

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1050 - 2014/GRP-CR

Piura, **27 AGOSTO 2014**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 29902, en el artículo 53° establece las funciones del Gobierno Regional en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial, entre otras el literal "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, con Carta N° 289-2014-TACC-CN (HRyC N° 33007) del 12 de agosto de 2014, el Coordinador del Proyecto Hacia el Desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático en las Regiones de Piura y Tumbes - TACC del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presenta propuesta para la Articulación y Transversalización de la Gestión del Riesgo Climático y la Adaptación al cambio climático a nivel Regional, propuesta que consiste en asignar funciones explícitamente relacionadas al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres a las instancias claves del Gobierno Regional, sin crear nuevas dependencias ni modificar su estructura actual, solicitando al Consejo Regional la emisión de una Ordenanza que haga posible la inserción de funciones sobre cambio climático y gestión de riesgos en los documentos de gestión;

Que, con artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 232-2011/GRP-CR del 28 de enero de 2012, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, creándose el Centro Regional de Planeamiento Estratégico - CEPLAR, que tiene a su cargo, entre otras funciones las siguientes: "a) Constituirse en el órgano articulador de los procesos nacionales, regionales y estatales con el fin de direccionar planes encaminados al desarrollo; y d) Promover el funcionamiento del Sistema de Planeamiento Regional.";

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, considera necesario se implementen progresivamente acciones que permitan que los diferentes documentos de gestión, así como las diversas instancias administrativas regionales, unifiquen criterios y esfuerzos que permitan un mejor tratamiento de las gestiones que se realicen respecto a cambio climático y gestión del riesgo de desastres; y siendo el Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR, el órgano regional encargado de articular y promover el Sistema de Planeamiento Regional, le corresponde coordinar las acciones que se requieran para implementar esta propuesta;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08 - 2014, celebrada el día 27 de agosto del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar a la Presidencia Regional, encargue al Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR, la coordinación de acciones para el desarrollo de la propuesta para la Articulación y Transversalización de la Gestión del Riesgo Climático y la Adaptación al Cambio Climático a nivel Regional, presentada por la Coordinación del Proyecto Hacia un Desarrollo bajo en carbono y resiliente al Cambio Climático – TACC en las Regiones de Piura y Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR, en un plazo de 45 días, presentará la propuesta solicitada en el artículo primero, para su evaluación y posterior aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL